

RESOLUCIÓN N° 487.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL PLAN PILOTO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 329/17 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE PAGO DE LAS SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS TRAMITADAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI) Y LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)”, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017, Y SE IMPLEMENTA DE FORMA DEFINITIVA EL COBRO ELECTRÓNICO DE LAS SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS, TRAMITADAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) Y LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)”.

-1-

Asunción, 07 de agosto del 2018.

VISTO:

La Providencia N° 110/2018 de fecha 26 de julio del 2018, del Departamento de Recaudaciones; la Resolución SENAVE N° 329/17 de fecha 24 de mayo del 2017; el Dictamen N° 713/2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Providencia N° 110/2018 de fecha 26 de julio del 2018, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas sugiere la implementación efectiva del plan piloto autorizado por Resolución SENAVE N° 329/17 de fecha 24 de mayo del 2017, en vista a su exitosa aplicación.

Que, por Providencia de fecha 27 de julio del 2018, la Dirección General de Administración y Finanzas eleva borrador de Resolución para su aprobación correspondiente.

Que, por Resolución SENAVE N° 329/17 “*Por la cual se aprueba el plan piloto para la modificación de las formas de pago de las solicitudes de importación y exportación de productos y sub productos vegetales e insumos agrícolas tramitadas a través de la Ventanilla Única de Importación (VUI) y la Ventanilla Única de Exportación (VUE)*”, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba el plan piloto para modificar las formas de pago de las solicitudes de importación y exportación de productos y subproductos vegetales e insumos agrícolas, tramitadas a través de la Ventanilla Única de Importación (VUI) y la Ventanilla Única de Exportación (VUE).

Que, por Resolución SENAVE N° 068/18 “*Por la cual se amplía el Artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 329/17 “Por la cual se aprueba el plan piloto para la modificación de las formas de pago de las solicitudes de importación y exportación de productos y sub productos vegetales e insumos agrícolas tramitadas a través de la*

Ing. Agr. Carmelo Perrella
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 487.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL PLAN PILOTO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 329/17 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE PAGO DE LAS SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS TRAMITADAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI) Y LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)”, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017, Y SE IMPLEMENTA DE FORMA DEFINITIVA EL COBRO ELECTRÓNICO DE LAS SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS, TRAMITADAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) Y LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)”.

-2-

Ventanilla Única de Importación (VUI) y la Ventanilla Única de Exportación (VUE)”, de fecha 24 de mayo del 2017”, de fecha 31 de enero del 2018, se agregan perceptorías a las afectadas por la Resolución SENAVE N° 329/17 de fecha 24 de mayo del 2017.

Que, la implementación definitiva del cobro electrónico de las solicitudes de importación y exportación de productos y sub productos vegetales e insumos agrícolas, tramitadas a través de la Ventanilla Única del Importador (VUI) y la Ventanilla Única de Exportación (VUE), conllevaría un beneficio para los usuarios del SENAVE, ya que brindaría agilidad y seguridad a sus negocios.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 5°.- “*Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal*”.

Artículo 6°.- “*Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 487.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL PLAN PILOTO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 329/17 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE PAGO DE LAS SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS TRAMITADAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI) Y LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)”, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017, Y SE IMPLEMENTA DE FORMA DEFINITIVA EL COBRO ELECTRÓNICO DE LAS SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS, TRAMITADAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) Y LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)”.

-3-

Que, por Providencia DGAJ N° 794/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos eleva el Dictamen N° 713/2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos de índole legal para la implementación definitiva del cobro electrónico de las solicitudes de importación y exportación de productos y sub productos vegetales e insumos agrícolas tramitadas a través de la VUI y la VUE.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCLUIR la implementación del Plan Piloto dispuesto por Resolución SENAVE N° 329/17 “*Por la cual se aprueba el plan piloto para la modificación de las formas de pago de las solicitudes de importación y exportación de productos y sub productos vegetales e insumos agrícolas tramitadas a través de la Ventanilla Única de Importación (VUI) y la Ventanilla Única de Exportación (VUE)*”, de fecha 24 de mayo del 2017.

Artículo 2°.- DISPONER la implementación definitiva del cobro electrónico vía Home Banking o Ventanilla Bancaria de las solicitudes de importación y exportación de productos y sub productos vegetales e insumos agrícolas, tramitadas a través de la Ventanilla Única del Importador (VUI) y la Ventanilla Única de Exportación (VUE), en las perceptorías habilitadas por el SENAVE.

Artículo 3°.- CONFIRMAR que los bancos habilitados para el cobro electrónico son: Banco Visión S.A.E.C.A., Banco Continental S.A.E.C.A., Banco Regional S.A.E.C.A., Banco Nacional de Fomento y el Centro de Despachantes de Aduanas del Paraguay.



RESOLUCIÓN N° 487.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL PLAN PILOTO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 329/17 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE PAGO DE LAS SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS TRAMITADAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI) Y LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)”, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017, Y SE IMPLEMENTA DE FORMA DEFINITIVA EL COBRO ELECTRÓNICO DE LAS SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS, TRAMITADAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL IMPORTADOR (VUI) Y LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)”.

-4-

Artículo 4°.- DISPONER que en caso de que exista necesidad de ampliar la cantidad de bancos habilitados para el cobro electrónico, o cuando exista motivos para rescindir contrato con los mismos, deberán aprobarse por resolución.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación del SENAVE, son responsables del cumplimiento de la presente Resolución, y se les autoriza a realizar las acciones que correspondan para el correcto funcionamiento de los sistemas necesarios.

Artículo 6° DISPONER que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.
FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/dr

